



## **POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN Y COBRANZA**

### **I.- Presentación**

El Instituto Alemán de Puerto Montt es un establecimiento educacional particular pagado, que se financia íntegramente con el pago que los padres y apoderados hacen por el servicio educacional que éste les presta a sus hijas y/o hijos.

El uso eficiente de los recursos, la disciplina institucional, el respeto mutuo, la incorporación de las tecnologías y una cercana relación con nuestros padres y apoderados, son centrales en la gestión de la unidad de Administración y Finanzas de nuestro colegio.

El establecer una política de ingresos y cobranzas clara, genera un mejor entendimiento entre el colegio y los padres.

### **II.- Conceptos de pago y de cobro**

Los apoderados deben pagar íntegra y oportunamente los valores establecidos para el servicio educacional entregado, así como por los diferentes servicios complementarios que se entreguen a las alumnas y alumnos, los que serán recaudados en la Dirección de Administración y Finanzas.

Los principales conceptos que los apoderados se comprometen a cancelar oportunamente son:

- 1.- Matrícula
- 2.- Colegiaturas
- 3.- Seguros de Accidente y Escolaridad.
- 4.- Viaje a la nieve, cuando corresponda
- 5.- Wintertrubel
- 6.- Cargos por morosidad y documentos protestados
- 7.- Cuota del Centro de Padres
- 8.- Pagos por daños a la infraestructura y equipamiento.

### **III.- Matrículas y colegiaturas**

El colegio ha dispuesto que la formalización y pago de matrícula para la totalidad del alumnado se realice en las dependencias del Colegio y en las fechas que se establezcan para ello.

Para poder formalizar y concretar el proceso de matrícula y colegiatura, los padres deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- 1.- No mantener morosidad con el Colegio, por ningún concepto.
- 2.- Suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales.
- 3.- Cancelar la matrícula.
- 4.- Definir y concretar uno de los sistemas de pago de las colegiaturas que el colegio ofrece:
  - 4.1.- Firmar un mandato autorizando el cargo de la colegiatura en alguna tarjeta de crédito bancaria en forma mensual **(PAT)**.
  - 4.2.- Firmar un mandato autorizando el cargo automático de la colegiatura en cuenta corriente. **(PAC)**.
  - 4.3.- Pago de la totalidad de la colegiatura del año correspondiente, con cheque al día. (Solo para apoderados que no presente cheques protestados).
    - El pago total anticipado de los servicios de enseñanza, hasta fines de diciembre de cada año tendrá un descuento único de un 5%.
    - El pago total anticipado de los servicios de enseñanza, entre enero y febrero, tendrá un descuento único de un 4%.
  - 4.4.- Ingresar 10 o menos cheques con fechas y montos por la totalidad de las colegiaturas y demás pagos. (Solo para aquellos apoderados que no presenten morosidad o cheques protestados).
  - 4.5.- Pago de la totalidad de la colegiatura del año correspondiente con tarjeta de crédito (convenio con su banco que realiza descuento en cuotas).

Las formas de pago indicadas anteriormente no serán aceptadas para aquellos padres y apoderados que durante el año escolar no hayan cumplido en forma oportuna con la modalidad comprometida.

**En caso de retiro, antes del 31 de diciembre del año en curso, se reembolsará el 100% de los pagos realizados por concepto de matrícula, exceptuando el valor del examen de admisión.**

**Posteriormente a esa fecha, no se efectuará devolución.**



#### **IV.- Pagos con cheques**

1.- Los cheques que documentan pago de colegiatura se depositarán mes a mes, en la fecha indicada o al día hábil siguiente.

2.- Podrá aceptarse la prórroga de un cheque por única vez, previa autorización calificada por la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio. En todo caso la solicitud de prórroga deberá hacerse con 7 días de anticipación a la fecha del documento y podrá mantenerse el mismo cheque. No obstante, si se acceda a la prórroga, se exigirá el pago de un recargo por atraso en la cancelación de la colegiatura.

Los cheques protestados sólo se devolverán contra pago en efectivo más los intereses correspondientes.

3.- En atención a la gran cantidad de casos de problemas con cheques, el colegio ha contratado los servicios de una empresa de cobranza. El Colegio enviará mensualmente a dicha empresa de cobranza todo documento protestado con más de 30 días, junto con la respectiva publicación en Dicom. El pago y aclaración del documento en cuestión, deberá ser realizada en dicha oficina y no en el colegio.

4.- Todos los costos asociados a la cobranza sea ésta judicial o extrajudicial, son de cargo de los deudores.

#### **V.- Cobranza ante morosidad**

En general el Colegio asume que todos sus apoderados pagarán íntegra y oportunamente sus compromisos. No obstante, se ha definido un procedimiento de cobranza en caso de morosidad respecto a las colegiaturas.

La no recaudación del monto de una colegiatura hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, ya sea por rechazo del cargo en tarjeta de crédito, por rechazo del cargo en cuenta corriente, cheque protestado o no pago directo en el colegio se entenderá como morosidad. En todos estos casos el Colegio podrá hacer uso de las facultades que le otorga el contrato de prestación de Servicios Educativos para las situaciones de morosidad, junto con aplicar el siguiente procedimiento:



- 1.- A contar del día 11 de cada mes, se enviará al apoderado, una carta de cobranza al correo electrónico institucional de cada familia, informando su situación de morosidad y dando un plazo de cinco días hábiles para regularizar su situación.
- 2.- Si se mantiene la situación de morosidad, el apoderado podrá ser citado por la Dirección de Administración y Finanzas con el fin de regularizar la situación.
- 3.- De ser negativa ambas acciones especificadas anteriormente se procederá a publicar la morosidad en el boletín comercial, paralelamente los antecedentes serán enviados a empresa de cobranza externa para iniciar acciones Judiciales.
- 4.- El incumplimiento en el pago convenido tendrá un recargo adicional por el equivalente a la tasa de interés máxima convencional que permite la ley para operaciones reajustables.